

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

RICARDA MIROSLAVA DE LA ROSA SAN JUAN DE MONTALVO también conocida como RICARDA MIROSLAVA DE LA ROSA SAN JUAN y VICTOR JAVIER MONTALVO CHONG. Se hace de su conocimiento que SOCORRO RODRÍGUEZ ALONSO demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 116/2019 el juicio SUMARIO USUCAPION respecto de LA CASA NÚMERO 1, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 10, DE LA CALLE DE FEBE, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGÓN, UBICADO EN LA MANZANA 10, LOTE 11, COLNIA FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO DEL ESTACIONAMIENTO NUMERO 1, inmueble que cuenta con una superficie de 47.38 metros cuadrados; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha dieciséis de marzo de dos mil once, SOCORRO RODRÍGUEZ ALONSO., en su carácter de promitente compradora celebro contrato de privado de compraventa con RICARDA MIROSLAVA DE LA ROSA SAN JUAN DE MONTALVO, respecto del bien inmueble de la presente litis, mismo que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de RICARDA MIROSLAVA DE LA ROSA SAN JUAN DE MONTALVO y VÍCTOR JAVIER MONTALVO CHONG, con número de folio real electrónico 00336388; que RICARDA MIROSLAVA DE LA ROSA SAN JUAN DE MONTALVO le entregó la posesión material, física y jurídica a SOCORRO RODRÍGUEZ ALONSO del inmueble objeto del presente juicio. Que ha poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TITULO DE PROPIETARIA desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Así mismo refiere que RICARDA MIROSLAVA DE LA ROSA SAN JUAN DE MONTALVO, es la única propietaria del inmueble objeto de la litis, debido a que conjuntamente con VÍCTOR JAVIER MONTALVO CHONG, promovieron un juicio de divorcio por mutuo consentimiento ante el Juzgado Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que exhibieron un convenio de liquidación de sociedad conyugal, y en su cláusula séptima VICTOR JAVIER MONTALVO CHONG, cede todos los derechos del inmueble materia del presente juicio.

Emplácese a RICARDA MIROSLAVA DE LA ROSA SAN JUAN DE MONTALVO, también conocida como RICARDA MIROSLAVA DE LA ROSA SAN JUAN y VICTOR JAVIER MONTALVO CHONG, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del ocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

6709.- 26 octubre, 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 14/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NOÉ CUESTA CARMONA, en contra de LUIS CASTAÑEDA LÓPEZ, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio a LUIS CASTAÑEDA LÓPEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de la escritura pública derivada del contrato de compraventa de fecha 15 de diciembre de 2003 celebrado entre las partes, como se acredita con el documento que en original se exhibe como base de la acción; b) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, funda su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Que en la fecha antes indicada, celebró contrato de compraventa con el ahora demandado por la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble señalado en la prestación marcada con la letra a), tomando posesión del inmueble desde la fecha de celebración del mismo, por lo que la parte actora dio cumplimiento a sus obligaciones de pago total de la cantidad pactada, el inmueble materia de la presente controversia tiene acreditación de propiedad mediante la escritura pública 81,964, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México, con los datos de inscripción: volumen 563, partida número 799, libro primero, sección 1a de fecha 19 de septiembre de 1983, en virtud de la negativa del ahora demandado a firmar la escritura correspondiente, acude a ésta vía para poder obtener su título de propiedad; por lo tanto, se emplaza a juicio a LUIS CASTAÑEDA LÓPEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita.

Se expide el presente a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación once de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

6727.- 26 octubre, 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 674/2018, LUIS ISLAS PÉREZ, ALFONSO ISLAS PÉREZ, ARNULFO ISLAS PÉREZ Y MANUEL ISLAS PÉREZ, promueve ante éste juzgado, EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ ISLAS MARTÍNEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ YSLAS MARTÍNEZ Y JOSE ISLAS M. ASI COMO LA SUCESIÓN DE TERESA PÉREZ GALICIA TAMBIÉN CONOCIDA COMO TEREZA PÉREZ GALICIA, TEREZA PÉREZ DE I. Y TERESA PÉREZ, por ello se da vista a ISABEL ISLAS PÉREZ Y/O SUCESIÓN para que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este medio de comunicación, justifique su derecho a la herencia si a su interés corresponde.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

6737.- 27 octubre, 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 640/2020.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 640/2020 que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia de Orden Familiar sobre la modificación de la Guarda y Custodia, promovido por DANIEL GUSTAVO PACHECO CUEVAS, en contra de YVON VALDÉZ MARTÍNEZ, mediante escrito de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020), Daniel Gustavo Pacheco Cuevas, demanda de Yvon Valdéz Martínez, las siguientes prestaciones: A) La modificación de guarda y custodia, de sus menores hijos de iniciales A.D.P.V., A.A.P.V. y A.I.P.V., B) La cancelación de la pensión alimenticia, C) El pago de una pensión alimenticia, D) El aseguramiento de la pensión alimenticia, E) La entrega del inmueble ubicado en Calle José Luis Álamo, sin número, Barrio de Jesús, Primera Sección, en el Poblado de San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, a favor de sus menores hijos, y F) El pago de gastos y costas; por auto de quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), se admitió la demanda y se ordenó emplazar a la demandada en el domicilio proporcionado por el actor, lo que se llevó a cabo por la notificadora adscrita a este Juzgado en fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), desprendiéndose de la razón que dicho domicilio se observa en estado de deterioro e incluso abandonado; por auto de trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) se ordenó girar oficios de búsqueda y localización del domicilio actual de Yvon Valdéz Martínez, dado que no se pudo notificar en el domicilio que se proporcionó en el escrito inicial de demanda; luego entonces, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165, fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a Yvon Valdéz Martínez, por medio de EDICTOS para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasa este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; debiendo publicarse los EDICTOS por tres veces DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. SALVADOR SÁNCHEZ MEJÍA.-RÚBRICA.

6747.- 27 octubre, 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 1040/2017.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. DE C.V.

Promueve FLORES CABALLERO GLORIA, ante este Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del expediente 1040/2017, relativo al juicio ordinario civil, en contra de FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. DE C.V., DE QUIEN RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES; 1.- La usucapión respecto del inmueble ubicado en MANZANA 11 LOTE 13, COLONIA

FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, HOY UBICADO EN LA CALLE PLAZUELA, LOTE 13 MANZANA 11, FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS: mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 metros con lote 14, al sur 17.00 metros con lote 12, al oriente 7.02 metros con lote 14, al poniente 7.02 metros con calle Plazuela, con una superficie de 119.34 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec bajo el folio real electrónico número: 00 34 71 94, a favor de FRACCIONADORA ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA, acreditándolo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto De La Función Registral Del Estado de México, el cual se anexa en original a su escrito de demanda. 2.- La tildación o cancelación definitiva del asiento registral a favor de la hoy demandada y se ordena la inscripción del inmueble en El Registro Público De La Propiedad a favor de Gloria Flores Caballero: lo anterior basándose en los siguientes hechos 1.- En fecha 22 de septiembre de 1976, la actora celebro contrato de compra venta con la C. BEATRIZ DIAZ FRAGOSO respecto del bien inmueble materia del presente juicio, mismo que anexa su demanda, desde ese momento y toda vez que se pago de contado el precio del bien inmueble al momento de la firma del contrato, ejercita la posesión jurídica sobre el inmueble, misma que ha venido ejerciendo continuamente en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, contrato que se anexa al escrito inicial de demanda, 2.- Toda vez que la actora dice haber pasado más de cuarenta años proseyendo el inmueble cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley, reclama que mediante sentencia definitiva se ordena la cancelación total del asiento registral a favor de la demandada y se ordene la inscripción del terreno a su favor en el Registro Público de la Propiedad.

Haciéndole saber que deberá comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la colonia La Mora de esta Entidad, lo anterior en dentro del término en TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado: en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaria del Juzgado. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

6748.- 27 octubre, 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 187/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por RAMIRO RUIZ UGALDE, por conducto de su apoderado legal JUAN RUIZ UGALDE, en el cual funda su escrito en lo siguiente:

HECHOS:

1. En fecha 23 de diciembre de 2014, RAMIRO RUIZ UGALDE, contrajo matrimonio con MARIA ELIZABETH HURTADO TLALTEPA, ante el Oficial 03 del Registro Civil de Acambay de Ruiz Castañeda, México, bajo el régimen de sociedad conyugal.
2. De dicho matrimonio no se procrearon hijos, debido a que únicamente se hizo vida en común por un tiempo de siete días aproximadamente, en el domicilio bien conocido en la comunidad de los Charcos, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México; precisando que desde a principio de enero del año 2015, se encuentran separados como cónyuges.
3. Por convenir a los intereses de RAMIRO RUIZ UGALDE, solicita se decrete la disolución del vínculo matrimonial que lo une con MARIA ELIZABETH HURTADO TLALTEPA.

CLAUSUSLAS:

- a) y b).- Respecto a la guarda y custodia y régimen de visitas y convivencias, no se hace pronunciamiento alguno, toda vez que no se procrearon hijos.
- c).- No se hace pronunciamiento, a quien habitará el domicilio conyugal, toda vez que ignora el domicilio de la señora MARIA ELIZABETH HURTADO TLALTEPA, y el domicilio donde hicieron vida en común, lo hicieron en calidad de arrimados en casa de la progenitora de RAMIRO RUIZ UGALDE.
- d).- Ambos cónyuges no se proporcionara alimentos, en virtud de ambos trabajan y cubren sus propias necesidades.
- e) No se hace manifestación alguna de la forma de administrar los bienes de la sociedad conyugal, toda vez que no se adquirió ningún bien de valor durante el matrimonio.
- f) No se hace manifestación alguna, toda vez que durante el matrimonio no se adquirió ningún bien de valor.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordeno citar a MARÍA ELIZABETH HURTADO TLALTEPA, por medio de edictos que se publicaran tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse MARÍA ELIZABETH HURTADO

TLALTEPA, al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, en el presente procedimiento, durante la publicación del presente edicto o hasta en la primera audiencia de avenencia, misma que se señalará dentro de los cinco días, siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación; apercibiéndose a la cónyuge citada, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Graciela Tenorio Orozco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6765.- 27 octubre, 8 y 18 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 1200/2007.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOFOM E.R. GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BETANCOURT BRAVO JORGE FEDERICO Y MARGARITA LEÓN RÍOS.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fechas tres de septiembre, dieciocho y cuatro de agosto del año dos mil veintiuno y cuatro de septiembre del año dos mil veinte, que en sus partes conducentes a la letra dicen:

- - - ... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado consistente en una casa habitación marcada con el número 6 de la Avenida Lerma, Fraccionamiento Prados de Cuautitlán ubicada en el número interior 7B, Vivienda 7B, Colonia Bellavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México" se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismo que deberán fijarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, a publicarse en el periódico "El Sol de México", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de UN MILLON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente el público interesado deberá consignar mediante la exhibición del billete de depósito correspondiente el diez por ciento de la suma antes indicada, mediante la exhibición del billete de depósito respectivo. Ahora bien, en virtud de que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles. ...con la precisión de que deberá actualizar el avalúo y certificado de libertad de gravámenes correspondiente, días antes de la celebración de la audiencia.- Por otra parte, en virtud del acontecimiento mundial relativo a la pandemia provocada por el virus conocido como SARS COV2 la cual provoca la enfermedad mortal de COVID-19. Que no ha permitido la apertura de diversas instituciones en la Ciudad de México como la Comisión antes referida, lo cual es de conocimiento público en tal virtud las partes deberán comparecer con guantes, cubre bocas y caretas y traer las plumas respectivas, para la firma de la diligencia ordenada con antelación. Apercebidos que en caso de no dar estricto cumplimiento, se tendrán por no presentadas a las partes.- Notifíquese.- . . . LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BETINA PÉREZ SALDAÑA.- RÚBRICA.

6978.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OCAÑA DEL MORAL MA. DE LOS ANGELES en contra de MARIANA GUADALUPE CORTES ORTIZ, Expediente Número 331-2002, de la Secretaria "A", El C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló LAS TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO "B" GUIÓN DOS, CONDOMINIO CERO SIETE, EDIFICIO "B" GUIÓN CERO UNO, LOCALIZADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL NUMERO CIENTO SEIS, DE LA CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO DE LA CASA TIPO "P.B.-B", CONSTRUIDO DICHO EDIFICIO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO CIENTO CATORCE GUIÓN "A" DE LA MANZANA NUMERO DIEZ (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE LA HACIENDA" EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS QUE SE DETALLAN EN AUTOS, SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$984,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL PRECIO DESIGNADO POR EL PERITO EN REBELDÍA DE LA DEMANDADA INGENIERO LUIS EDUARDO BARAJAS PÉREZ, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTES SEÑALADO.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 4 de Octubre del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados de este juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente.

6979.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1638/2010.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DELIA LETICIA SILVA LOEZA, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, dictó un auto que en lo conducente a la letra dice: Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.- A su expediente el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita, acorde con el estado procesal que guardan los autos, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en VIVIENDA 2879, LOTE 21, MANZANA XVIII, CONDOMINIO 21, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, "GEOVILLAS DEL NEVADO", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo cual, se ordena convocar postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán publicarse en el periódico "LA CRONICA DE HOY", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse fue valuado en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la almoneda, deberán consignar el diez por ciento de la suma mencionada, mediante la exhibición del billete de depósito correspondiente. Tomando en consideración que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, en los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida del lugar, con la finalidad de convocar postores, en virtud del acontecimiento mundial relativo a la pandemia provocada por el virus conocido como SARS-COVII la cual provoca la enfermedad mortal de COVID-19. Que no ha permitido la apertura de diversas instituciones en la Ciudad de México, lo cual es de conocimiento público en tal virtud las partes deberán comparecer con guantes, cubrebocas y caretas y traer las plumas respectivas, apercibidos que en caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, no se tendrá por presentado a la misma y esta se levantará sin comparecencia de las partes.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BETINA PEREZ SALDAÑA, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BETINA PEREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

6981.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, con número de expediente 221/2006, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CONSTRUVIPO, S.A. DE C.V. y ERICK CARLOS NIÑO DE RIVERA TARACENA; en proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre los bienes inmuebles embargados consistentes en:

1.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "A", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO A-501, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

2.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "A", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO A-502, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

3.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "A", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO A-503, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

4.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "A", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO A-504, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

5.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-101, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

6.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-501, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

7.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-502, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

8.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-503, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

9.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-504, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

10.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "C", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO C-501, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

11.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "C", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO C-502, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

12.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "C", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO C-503, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

13.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "C", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO C-504, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo de base para el remate PARA CADA UNO DE ELLOS, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, en los que ambos peritos coinciden en esa cantidad para cada uno de los departamentos objeto de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose convocar postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada" por ser de circulación nacional. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se realice la publicación y fijación de edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que ordene su legislación y que así lo establezca el Juez exhortado. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto. En términos del Acuerdo General 12-02/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura, hágase del conocimiento del Juez exhortado para que devuelva en forma directa a este juzgado el exhorto en cuestión. Se concede al juez exhortado SESENTA DÍAS para su diligenciación. Por autorizadas a las personas que menciona, solamente para oír y recibir notificaciones y documentos en el trámite del exhorto ordenado en este proveído, pues cualquier otra facultad que se les pretenda otorgar, es necesario observar lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Comercio, salvo que se trate de personas previamente autorizada en dichos términos y con personalidad reconocida en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma EL JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, INTERINO, MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ante el SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO ROGELIO SAMPERIO ZAVALA, con quien actúa y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

6991.-5, 11 y 18 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de julio y veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00247 en contra de ARACELI MONTES VILLAGÓMEZ, bajo el expediente número 1035/2008, LA C. JUEZ DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA

CIUDAD DE MÉXICO, señaló para que tenga verificativo el REMATE en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, consistente en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "A" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL TRES, DE LA CALLE COLONIA COLINAS DE ARCOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, "SAN BUENAVENTURA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; y tomando en cuenta que se ha corroborado que el bien descrito en el certificado de libertad de gravámenes de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, el cual pertenece a la demandada ARACELI MONTES VILLAGÓMEZ, y el avalúo rendido por el arquitecto VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, se encuentran vigentes el día de la fecha, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, con las superficies medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen POR DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico LA CRÓNICA que es un periódico de mayor circulación, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, conforme al artículo 570 del citado ordenamiento legal anterior a las reformas de CATORCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, sirve de base para el remate la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, exhibido por la parte actora, con el que se le detuvo por conforme a la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE AGOSTO DEL 2021.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ.-RÚBRICA.

6996.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP: 391/1990.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 391/1990, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C. V. EN SU CARÁCTER DE CEDENTE VENANCIO JIMÉNEZ ISLAS COMO CESIONARIO, en contra de LÁZARO GÓMEZ GARCÍA Y OTRO, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, sobre la CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE ALCARAVEAS NUMERO 617, MANZANA CXX, LOTE 12, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, CÓDIGO POSTAL 55710, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., correspondiente al avalúo exhibido por la actora y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido y tomando en consideración que el referido domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad es decir POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Se hace del conocimiento que dicha requisitoria será firmada en cumplimiento a los acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013 emitidos en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por la C. Secretaria Conciliadora adscrita Licenciada GABRIELA YOLANDA BÁRCENAS LOZANO. En la inteligencia que el presente remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso; debiendo exhibir la actualización tanto del avalúo como del correspondiente certificado de gravámenes, a más tardar en el día y hora señalados para que tenga verificativo el correspondiente remate.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a 18 DE AGOSTO DEL 2021.- EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

6997.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. VICTORIA VÁZQUEZ PICHARDO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1206/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL **SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRA VENTA**, sobre el bien inmueble que se ubica en CALLE ALONSO GARCÍA, LOTE VEINTICUATRO, MANZANA XXII, DEL FRACCIONAMIENTO DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y actualmente ALONSO GARCÍA DOSCIENTOS UNO, COLONIA RANCHO LA MORA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.00 QUINCE METROS COLINDA CON LOTE 33; AL SUR 15.00 QUINCE METROS COLINDA CON LOTE 24; AL ORIENTE 04.77 CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS COLINDA CON CALLE ALONSO GARCÍA AL PONIENTE 23.00 VEINTITRÉS METROS COLINDA CON LOTE 25.

**HECHOS:**

1. LA ACTORA VICTORIA VAZQUEZ PICHARDO en fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, celebró un contrato de compraventa con la señora Macaria Vázquez Pichardo respecto del bien inmueble descrito con anterioridad.
2. Que el precio pactado en la cláusula segunda del contrato de compraventa fue de \$3000,000.00 trescientos mil pesos.
3. Que la cantidad de \$3000,000.00 trescientos mil pesos fue entregada en una sola exhibición el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.
4. Que desde el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, la suscrita ha tenido la propiedad y posesión del bien del bien inmueble materia del presente juicio, tal y como se acredita con lo narrado en el contrato.
5. Que en la cláusula sexta de nuestro contrato, acordamos que el vendedor participaría activamente en la regularización de los documentos y trámites legales en cuestión comprometiéndose a proporcionar datos, firmas, reconocimientos e incluso allanamientos en favor de la señora VICTORIA VÁZQUEZ PICHARDO para el caso de facilitar la tramitación de documentación y/o escrituración en favor de esta última, sin que hasta el momento hubiese sucedido tal situación.

Se ordena emplazar a Macaria Vázquez Pichardo, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

7007.-8, 18 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 673/2013.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 673/2013, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PATIÑO RODRÍGUEZ ERNESTO en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha nueve de enero de 1971 mediante contrato privado de compraventa el actor adquirió el bien inmueble ubicado en MANZANA 118, LOTE 54, FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, del cual el actor pago la cantidad de \$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por la venta de dicho inmueble, inmueble que desde la fecha en que se adquirió el actor lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida, mismo que tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con LOTE 53; AL SUR: 15.00 metros con LOTE 55; AL ORIENTE: 8.00 metros con CALLE TLACOPAN; AL PONIENTE: 8.00 metros con LOTE 24, tal y como se desprende del contrato privado de compraventa aludido con anterioridad; por lo tanto en fecha 30 de mayo de 2013, se expidió a favor del actor certificado de inscripción respecto del inmueble motivo de litis, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00261319 a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA; sin que pase desapercibido mencionar que desde el 09 de enero de 1971 el actor ha venido poseyendo el inmueble objeto de litis en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que a la fecha ni el demandado ni ninguna otra persona ha perturbado la posesión de propietario de accionante, luego entonces, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA, en consecuencia emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en el Municipio de Ecatepec de Morelos, se expide a los veintidós días del mes de Octubre del dos mil veintiuno.



Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de enero del dos mil diecinueve y diecisiete de marzo del dos mil veintiuno y veintiocho de junio del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS. MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7012.-8, 18 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INES EMMAUS.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 623/2019, ELBA OLIVIA FIGUEROA LANGE, promueve Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), demandando de INES EMMAUS, las siguientes prestaciones: "...**A**) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPIÓN en términos de los Artículos 910, 911, 912 del Código Civil del Estado de México ABROGADO, respecto al inmueble ubicado en la calle de Roberto Lara, número 4, Colonia Magisterial Vista Bella, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. inmueble materia del presente juicio que tiene una superficie de SUPERFICIE 180.40 mts (CIENTO OCHENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: NORTE-22.55 MTS LINDA CON LOTE 21, AL SUR 22.55 MTS LINDA CON LOTE 19, AL ORIENTE 8.00 LINDA LOTE 23 Y 24, AL PONIENTE. 8.00 LINDA CON CALLE ROBERTO LARA Y LÓPEZ. **B**) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral con residencia en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México en favor de la C. INES EMMAUS, cancelación y/o tildación parcial que deberá de ser solo respecto de la fracción de terreno hoy inmueble materia del presente juicio; predio que en totalidad se encuentra inscrita bajo la partida 6633 Y 664 del volumen 1748, libro primero, sección primera. **C**) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia declarándome propietaria del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado. **D**) El pago de costas judiciales, en caso de que el demandado controvierta o se oponga al ejercicio de la presente acción de usucapión..".

Por otro lado, mediante auto de fecha (16) dieciséis de agosto de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Civil Nora Patricia Sánchez Paz, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (19) diecinueve días del mes de agosto del año (2021) dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (16) dieciséis de agosto de (2021) dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

7020.-8, 18 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA PROFUSA CUATITLAN S. A. DE C. V.

ISABEL DOMÍNGUEZ PÉREZ, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 827/2019, EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A.- La señora ISABEL DOMÍNGUEZ PÉREZ celebro un contrato de compraventa con el señor JUAN CARLOS AMAYA TREJO en el terreno ubicado en LOTE 22, DE LA MANZANA 115, COLONIA O FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. B.- Se refiere como titular INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO. S.A DE C.V Y CONSTRUCTORA PROFUSA S.A DE C.V., con número de partida 1076, volumen 456, libro primero, sección primera, fecha 13/10/2000 correspondiente al folio real 00362794. C.- Cuenta con las siguientes colindancias al NORESTE con 20.00 metros con lote 23, al SURESTE 6.00 metros con vía pública, al SUROESTE con 20.00 con lote 21 y al NOROESTE con 6.00 metros con propiedad privada D.- El 22 de marzo del 2011 se celebró el contrato.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

- La señora ISABEL DOMÍNGUEZ PÉREZ celebro un contrato de compraventa con el señor JUAN CARLOS AMAYA TREJO en el terreno ubicado en LOTE 22, DE LA MANZANA 115, COLONIA O FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. B.- Se refiere como titular INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO. S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA PROFUSA S.A. DE C.V., con número de partida 1076, volumen 456, libro primero, sección

primera, fecha 13/10/2000 correspondiente al folio real 00362794. C.- Cuenta con las siguientes colindancias al NORESTE con 20.00 metros con lote 23, al SURESTE 6.00 metros con vía pública, al SUROESTE con 20.00 con lote 21 y al NOROESTE con 6.00 metros con propiedad privada D.- El 22 de marzo del 2011 se celebró el contrato.

Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

7021.-8, 18 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 1105/2021, JOSE DANTE JIMENEZ RAMIREZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CRUZTITLA" ubicado en Calle Cruz Verde de la Población de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 626.20 M2. (SEISCIENTOS VEINTISEIS METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 23.56 MTS. Y LINDA CON GERARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ, AL SURESTE: 26.62 MTS. Y LINDA CON CHRISTIAN ADELFO JIMENEZ RAMÍREZ, AL SUROESTE: 23.56 MTS. Y LINDA CON CALLE CRUZ VERDE, AL NOROESTE: 26.62 MTS. Y LINDA CON DELFINO LUCIO ROSALES CONSTANTINO, ANTES FELIPE CONSTANTINO.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de auto: trece de octubre del año dos mil veintiuno 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

7140.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1242/2021, ALFONSO DE LA CUEVA RUIZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Santa María Nativitas sin número, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 151.99 metros, colinda con Guadalupe Mondragón Ruiz; al sur: en dos líneas de 21.95 y 60.64 metros, colinda con otros propietarios (actualmente con Lucía Villeda García); al oriente: 183.27 metros, colinda con Guadalupe Mondragón Ruiz; al poniente: en nueve líneas de 5.58, 28.84, 6.34, 72.40, 4.76, 2.51 y 3.09 metros, colinda con callejón; en 14.66 y 95.06 metros colinda con otros propietarios, con otros (actualmente con Darío Martínez).

La Jueza dictó auto en fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el cinco de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

7141.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GABRIEL VARGAS VAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1939/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION POSESORIA, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "CHONCUICUIL" UBICADO EN LA CUARTA DEMARCACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC DE HIDALGO, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 133.67 metros y linda con ALICIA EUGENIA MILLAN DENA, AL SUR. 130.93 metros y linda con ALICIA EUGENIA MILLAN DENA, AHORA GABRIEL VARGAS VAZQUEZ, AL ORIENTE. 62.39 metros y linda con ALICIA EUGENIA MILLAN DENA AHORA GABRIEL VARGAS VAZQUEZ Y AL PONIENTE. 62.85 metros y linda con ALICIA EUGENIA MILLAN DENA AHORA GABRIEL VARGAS VAZQUEZ, con una superficie total aproximada de 8268.77 (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SIETE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil diez (2010), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JOSE CARMEN VARGAS CURIEL, así mismo indica el promovente bajo protesta de decir verdad que desde esa fecha lo ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, en concepto de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC DEL ESTADO DE MEXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe PLANO MANZANERO CERTIFICADO expedido por el DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, exhibe una CONSTANCIA DE NO AFECTACION expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, exhibe una FACTURA expedida por TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, exhibe una CERTIFICACION DE NO ADEUDO FISCAL expedida por el DIRECTOR DEL AREA DE PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

7148.-12 y 18 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 769/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 769/2021, que se tramita en este juzgado promueve JESSICA GOMEZ GARDUÑO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado EN CALLE PASEO LOS ALANANES NÚMERO 107, INTERIOR 6, POBLADO DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE.- EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 9.18 METROS EN UN SEGMENTO DE LINEA CIRCULAR COLINDA CON PRIVADA PARTICULAR, LA SEGUNDA 32.15 METROS COLINDA CON MARIA ESTHELA ZARCO MACEDO.

AL SUR.- EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 4.22 METROS Y LA SEGUNDA DE 4.74 METROS Y AMBAS COLINDAN CON EFREN ROMERO SANCHEZ.

AL SUROESTE.- 18.68 METROS COLINDA CON EFREN ROMERO SANCHEZ.

AL NOROESTE.- 27.83 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE SILVINO RILLO FLORES.

Con una superficie aproximada de 544.19 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil diez (2010), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7149.-12 y 18 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 808/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO RODRÍGUEZ ELORDUY, respecto del inmueble ubicado en "El Paraje denominado "La Palma" perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En una línea de 60.023 metros y colinda con ALFONSO SABINO MARTINEZ; AL NORESTE: En cuatro líneas, la primera línea de 27.279 metros, la segunda línea de 48.380 metros, la tercera línea de 9.295 metros y la cuarta línea de 29.237 metros colindando todas estas líneas con el señor GUILLERMO GARDUÑO VARGAS; AL SURESTE: En cuatro líneas la primera línea de 1.769 metros, la segunda línea de 6.565 metros, la tercera línea de 5.824 metros y la cuarta línea de 11.844 metros colindando todas estas líneas con DESARROLLOS AVANDARO S. A. DE C. V.; AL SUROESTE: En dieciséis líneas, la primera línea de 3.884 metros, la segunda línea de 11.414 metros, la tercera línea de 5.551 metros, la cuarta línea de 13.253 metros, la quinta línea de 10.171 metros, la sexta línea de 12.740 metros, la séptima línea de 8.732 metros, la octava línea de 5.729 metros, la novena línea de 8.859 metros, la décima línea de 22.341 metros, la décima primera línea de 5.807 metros, la décima segunda línea de 7.506 metros, la décima tercera línea 8.000 metros, la décima cuarta línea de 6.168 metros, la décima quinta línea de 8.984 metros, la décima sexta línea de 6.064 con DESARROLLOS AVANDARO S. A. DE C. V.; AL OESTE: En dos líneas, la primera línea de 5.214 metros y colinda con AARON MARTIN GARDUÑO VARGAS, y la segunda línea de 19.388 metros y colinda con MARIA ISABEL GARDUÑO VARGAS; Con una superficie de 6,448.369 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

7156.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 809/2021, SERGIO RODRÍGUEZ ELORDUY, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "LA PALMA" PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SAN SIMON EL ALTO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En una línea de 48.102 metros y colinda con ALFONSO SABINO MARTINEZ, AL NORESTE: EN VEINTIÚN LINEAS, la primera línea de 1.131 metros, la segunda línea de 3.558 metros, la tercera línea de 6.261 metros, la cuarta línea de 7.586 metros, la quinta línea de 6.150, metros, la sexta línea de 5.136 metros, la séptima línea de 2.267 metros, la octava línea de 6.217 metros, la novena línea de 2.504 metros, la décima línea de 5.038 metros, la décima primera línea de 6.576 metros, la décima segunda línea de 3.083 metros, la décima tercera línea de 5.970 metros, la décima cuarta línea de 6.672 metros la décima quinta línea de 2.954 metros, la décima sexta línea de 5.764 metros la décima séptima línea de 5.673 metros, la décima octava línea de 4.084 metros, la décima novena línea de 5.036 metros, la vigésima línea de 5.990 metros, la vigésima primera de 4.728 colindando todas estas líneas con camino a San Simón; líneas; AL SURESTE: En una línea de 22.291 y colinda con GUILLERMO GARDUÑO VARGAS, actualmente con el señor SERGIO RODRÍGUEZ ELORDUY; AL SUR: En una línea de 64.040 metros y colinda con GUILLERMO GARDUÑO VARGAS, actualmente con el señor SERGIO RODRÍGUEZ ELORDUY, AL SUROESTE.- En dos líneas, la primera línea de 48.380 metros y la segunda línea de 27.279 metros colindando ambas líneas con FRANCISCO DE JESUS GARDUÑO VARGAS; el cual cuenta CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 2,770.950 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha tres de septiembre del dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa que celebró con GUILLERMO GARDUÑO VARGAS que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de octubre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil veintiuno. - - - - - DOY FE - - - - -  
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7157.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 809/2021 SERGIO RODRIGUEZ ELORDUY, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "La Palma", perteneciente a la comunidad de San Simón el Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, perteneciente a esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, El Cual Cuenta Con Las Sigüientes Medidas, Colindancias y Superficie: AL NORTE: En siete líneas, la primera de 59.118 metros colindando esta línea con EDUARDO FABILA GARDUÑO, la segunda de 36.956 metros colindando esta línea con PETRA SANTANA NIETO, la tercera de 13.546 metros, la cuarta de 5.203 metros, la quinta de 2.498, la sexta de 6.921 metros y la séptima de 5.727 metros, colindando todas estas líneas con MA. ISABEL GARDUÑO VARGAS; AL ORIENTE: En cinco líneas, la primera de 5.214 metros colindando esta línea con FRANCISCO DE JESUS GARDUÑO VARGAS, la segunda de 1.880 metros, la tercera de 9.224 metros, la cuarta de 10.202 metros, la quinta de 6.861 metros, colindando todas estas líneas con DESARROLLOS AVANDARO S. A. DE C. V.; AL SUR: En trece líneas, la primera de 12.494 metros, la segunda de 5.735 metros, la tercera de 7.550 metros, la cuarta de 10.154 metros, la quinta de 16.225, la sexta de 4.755 metros, la séptima

de 4.353 metros, la octava de 10.824 metros, la novena de 11.099 metros, la décima de 20.688 metros, la onceava de 8.992 metros, la doceava de 9.636 metros y la treceava de 16.578 metros, colindando todas estas líneas con DESARROLLOS AVANDARO S. A. DE C. V.; AL SUROESTE: En diez líneas, la primera de 4.665 metros, la segunda de 1.745 metros, la tercera de 6.414 metros, la cuarta de 3.273 metros, la quinta de 3.035, la sexta de 9.524 metros, la séptima de 7.692 metros, la octava de 9.258 metros, la novena de 0.224 metros, la décima de 1.325 metros, colindando todas estas líneas con DESARROLLOS AVANDARO S. A. DE C. V. Con una superficie total de 5,209.295 Metros Cuadros; inmueble que adquirió el día veintiocho de agosto de dos mil quince, con la señora AARON MARTÍN GARDUÑO VARGAS, mediante contrato de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

7158.-12 y 18 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 810/2021 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO RODRÍGUEZ ELORDUY, se dictó auto en fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno, el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "LA PALMA" PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SAN SIMÓN EL ALTO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: en veintinueve líneas, la primera línea de 3.811 metros, la segunda línea de 6.958 metros, la tercera línea de 5.910 metros, la cuarta línea de 4.247 metros, la quinta línea de 3.232 metros, la sexta línea de 3.521 metros, la séptima línea de 10.877 metros, la octava línea de 7.553 metros, la novena línea de 3.298 metros, la décima línea de 6.807 metros, la décimo primera línea de 3.373 metros, la décima segunda línea de 10.114 metros, la décima tercera línea de 8.842 metros, la décima cuarta línea de 6.004 metros, la décima quinta línea de 5.208 metros, la décima sexta línea de 3.049 metros, la décima séptima línea de 4.147 metros, la décima octava línea de 4.290 metros y la décima novena línea de 2.963 metros, la vigésima línea de 10.566 metros, la vigésima primera línea de 6.994 metros, la vigésima segunda línea de 10.733 metros, la vigésima tercera línea de 9.072 metros, la vigésima cuarta línea de 3.116 metros, la vigésima quinta línea de 4.448 metros, la vigésima sexta línea de 0.769 metros, la vigésima séptima línea de 8.413 metros, la vigésima octava de 7.483 metros, la vigésima novena línea de 6.101 metros, colindando todas estas líneas con camino a San Simón; AL SUR: en dos líneas, la primera línea de 48.102 metros y colinda con Guillermo Garduño Vargas, actualmente con el señor Sergio Rodríguez Elorduy, la segunda línea de 60.023 metros y colinda con Francisco de Jesús Garduño Vargas, actualmente con el señor Sergio Rodríguez Elorduy; AL OESTE: en dos líneas, la primera línea de 78.330 metros y colinda con María Isabel Garduño Vargas, la segunda línea de 77.106 metros y colinda con Mario Guillermo Garduño Rodríguez, actualmente con el señor Sergio Rodríguez Elorduy; con una superficie de 9,926.813 metros cuadrados.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de circulación diaria en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a este Juzgado a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día quince de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

7159.-12 y 18 noviembre.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 807/2021, SERGIO RODRIGUEZ ELORDUY, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "LA PALMA" PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SAN SIMÓN EL ALTO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN VEINTICUATRO LINEAS, LA PRIMERA DE 64.040 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO GARDUÑO VARGAS, actualmente el señor SERGIO RODRÍGUEZ ELORDUY, la segunda de 22.921 metros, la tercera de 1.422 metros, la cual de 5.969 metros, la quinta de 3.778 metros, la sexta de 6.102 metros, la séptima de 2.888 metros, la octava de 5.907 metros, la novena de 9.393 metros, la décima de 9.488 metros, la décima primera de 1.009 metros, la décima segunda de 6.644 metros, la décima tercera de 7.598 metros, la décima cuarta de 7.157 metros la décima quinta de 7.146 metros, la décima sexta de 8.244 metros la décima séptima de 7.000 metros, la décima octava de 7.668 metros, la décima novena de 7.027 metros, la vigésima de 6.129 metros, la vigésima primera de 6.041 metros la vigésima segunda de 6.054 metros, la vigésima tercera de 6.733 metros y la vigésima cuarta de 4.598 metros, colindando todas estas líneas con camino a San Simón; líneas; AL ESTE.- En dos líneas, la primera línea de 4.467 metros y la segunda línea de 5.459 metros colindando ambas líneas con MA. DEL CARMEN ALVAREZ NIETO; AL SURESTE.- En diecisiete líneas, la primera de 8.390 metros, la segunda de 13.000 metros, la tercera de 12.791 metros, la cuarta de 12.781 metros, la quinta de 13.826 metros, la sexta de 27.000 metros, la séptima de 3.614 metros colindando todas estas líneas con MA. DEL CARMEN ALVAREZ NIETO, la octava de 13.050 metros, la novena de 18.214 metros, la

décima de 25.67 metros, la décima primera de 10.144 metros, la décima segunda de 39.378 metros, la décima tercera de 8.549 metros, la décima cuarta de 28.392 metros, la décima quinta de 20.568 metros, la décima sexta de 2.990 metros, colindando todas estas líneas con JUAN APARCIO REBOLLO, actualmente el señor SERGIO RODRÍGUEZ ELORDUY y la décima séptima de 4.519 metros, colindando este punto con DESARROLLOS AVANDARO S. A. DE C. V.; AL OESTE.- En dos líneas, la primera línea de 29.237 metros y la segunda línea de 9.295 metros colindando ambas líneas con FRANCISCO DE JESUS GARDUÑO VARGAS; el cual cuenta CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 4,996.146 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha dos de septiembre del dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa que celebró con GUILLERMO GARDUÑO VARGAS que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de octubre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil veintiuno. - - - - - DOY FE - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7160.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 808/2021 SERGIO RODRÍGUEZ ELORDUY promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO LA PALMA, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SAN SIMÓN EL ALTO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: punto 1 al punto 2 con rumbo noreste en 65°53'25.47" una distancia de 2.990 metros, del punto 2 al punto 3 con rumbo noreste en 81°16'33.28" una distancia de 20.568 metros, del punto 3 al punto 4 con rumbo sureste en 77°02'00.52" una distancia de 28.392 metros, del punto 4 al punto 5 con rumbo noreste en 57°48'17.94" una distancia de 8.549 metros, del punto 5 al punto 6 con rumbo noreste en 09°56'30.48" una distancia de 39.378 metros, del punto 6 al punto 7 con rumbo noreste en 07°24'59.70" una distancia de 10.144 metros, del punto 7 al punto 8 con rumbo noreste en 52°47'01.09" una distancia de 25.067 metros, del punto 8 al punto 9 con rumbo noreste en 74°04'04.38" una distancia de 18.214 metros, del punto 9 al punto 10 con rumbo sureste en 28°14'57.02" una distancia de 13.050 metros, colindando todos estos puntos con GUILLERMO GARDUÑO VARGAS; del punto 10 al punto 11 con rumbo suroeste en 68°18'20.36" una distancia de 7.616 metros, del punto 11 al punto 12 con rumbo suroeste en 59°29'29.63" una distancia de 8.805 metros, colindando estos dos puntos con MA. DEL CARMEN ALVAREZ NIETO; del punto 12 al punto 13 con rumbo suroeste en 32°59'26.59" una distancia de 6.522 metros, del punto 13 al punto 14 con rumbo suroeste en 42°19'35.69" una distancia de 8.671 metros, del punto 14 al punto 15 con rumbo suroeste en 22°47'42.86" una distancia de 4.775 metros, del punto 15 al punto 16 con rumbo suroeste en 22°09'06.92" una distancia de 5.858 metros, del punto 16 al punto 17 con rumbo suroeste en 18°18'54.77" una distancia de 10.139 metros, del punto 17 al punto 18 con rumbo suroeste en 02°39'45.62" una distancia de 8.137 metros, del punto 18 al punto 19 con rumbo suroeste en 23°48'37.85" una distancia de 5.397 metros, del punto 19 al punto 20 con rumbo suroeste en 29°00'43.14" una distancia de 7.573 metros, del punto 20 al punto 21 con rumbo suroeste en 18°44'08.48" una distancia de 15.604 metros, colindando estos puntos con ISABEL FLORES ACEVEDO; del punto 21 al punto 22 con rumbo sureste en 05°55'12.09" una distancia de 9.201 metros, del punto 22 al punto 23 con rumbo sureste en 19°40'01.56" una distancia de 13.353 metros, del punto 23 al punto 24 con rumbo sureste en 28°27'50.02" una distancia de 4.305 metros, del punto 24 al punto 25 con rumbo suroeste en 21°31'50.38" una distancia de 6.798 metros, del punto 25 al punto 26 con rumbo suroeste en 09°16'10.22" una distancia de 7.083 metros, del punto 26 al punto 27 con rumbo suroeste en 21°27'41.54" una distancia de 14.212 metros, colindando todos estos puntos con camino interno; del punto 27 al punto 28 con rumbo suroeste en 14°11'32.68" una distancia de 10.678 metros, colindando estos puntos con ELIDIA MEJIA CABALLERO; del punto 28 al punto 29 con rumbo suroeste en 37°17'00.31" una distancia de 2.854 metros, del punto 29 al punto 30 con rumbo noroeste en 75°21'47.90" una distancia de 5.485 metros, del punto 30 al punto 31 con rumbo noreste en 01°33'55.08" una distancia de 4.064 metros, del punto 31 al punto 32 con rumbo noreste en 16°46'22.42" una distancia de 12.593 metros, del punto 32 al punto 33 con rumbo noreste en 50°28'58.20" una distancia de 7.682 metros, del punto 33 al punto 34 con rumbo noreste en 28°31'06.06" una distancia de 8.489 metros, del punto 34 al punto 35 con rumbo noreste en 21°23'35.39" una distancia de 4.014 metros, del punto 35 al punto 36 con rumbo noreste en 00°05'17.23" una distancia de 6.502 metros, del punto 36 al punto 37 con rumbo noroeste en 34°48'11.71" una distancia de 18.873 metros, del punto 37 al punto 38 con rumbo noroeste en 50°50'35.20" una distancia de 7.849 metros, del punto 38 al punto 39 con rumbo noroeste en 61°26'19.45" una distancia de 6.971 metros, del punto 39 al punto 40 con rumbo noroeste en 67°49'12.48" una distancia de 12.792 metros, del punto 40 al punto 41 con rumbo noroeste en 81°53'39.58" una distancia de 9.950 metros, del punto 41 al punto 42 con rumbo noroeste en 85°32'30.26" una distancia de 8.928 metros, del punto 42 al punto 43 con rumbo noroeste en 39°49'47.72" una distancia de 8.435 metros, del punto 43 al punto 44 con rumbo noroeste en 86°36'38.26" una distancia de 6.461 metros, del punto 44 al punto 1 con rumbo noroeste en 89°24'47.91" una distancia de 5.957 metros, colindando todos estos puntos con DESARROLLOS AVANDARO S. A. DE C. V., con una superficie de 2,517.667 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día veintiséis de agosto de dos mil quince, con DELFINA FLORES VARGAS, mediante contrato de privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

7161.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 735/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ERIK OLIVARES ZUÑIGA, en términos del auto de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle Tabasco s/n, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 440.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 metros, colindando con Calle de Ocho Metros; al Sur: 20.00 metros colindando con Juana Villa, ahora Juan Villa Zamudio; al Oriente: 22.00 metros colindando con Felipe Recillas López, ahora Enrique Camacho García; al Poniente: 22.00 metros colindando con Alejandro Calderón Torre; para acreditar que lo ha poseído desde el diecinueve de febrero del año dos mil hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7162.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 728/2021, promovido por RAUL OCTAVIO NAVARRO PRADA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN mide 17.50 metros colinda con JORGE NAVA CARRASCO, actualmente ALEJANDRO CABALLERO GONZALEZ; AL SUR: mide 17.50 metros colinda con MARTINA ABUNDIO CARPO, actualmente REBECA OSORIO ABUNDIO; AL ORIENTE: mide 16.00 metros colinda con TERRENO DE PASO DE 4 METROS DE ANCHO; y AL PONIENTE: 16.00 metros colinda con ANGELA GARCIA actualmente SERGIO CELIS GARCIA. Con una superficie aproximada de 280.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

7163.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 869/2021, ISAAC CORTÉS MATÍAS, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE LOTE 44-A, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha dieciséis (16) de Agosto de dos mil catorce (2014), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora ANTELMA LETICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 13.68 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 14.38 METROS LINDA CON LOTE 46.

AL ORIENTE: 30.25 METROS Y LINDA CON LOTE 44.

AL PONIENTE: 30.25 METROS Y LINDA CON LOTE 43.

Teniendo una superficie total aproximada de 424.40 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

7164.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 642/2021, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por JOSE JUAN GALLARDO PORCALLO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

JOSE JUAN GALLARDO PORCALLO. Promueve por su propio derecho mediante procedimiento judicial no contencioso, vengo a promover diligencias de información de dominio, la declaración judicial por sentencia ejecutoriada que ha operado a su favor prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado AVENIDA JOSE MARIA PINO SUAREZ NÚMERO 1305, ESQUINA CON AVENIDA SOLIDARIDA LAS TORRES, EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, Y/O PRIVADA JOSÉ MA. PINO SUAREZ, NÚMERO 1305, COLONIA LA MAGDALENA, SANTA MARÍA DE LAS ROSAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: norte: 12.28 doce punto veintiocho metros, con avenida solidaridad las torres, al sur: 9.02 nueve punto cero dos metros con lote 13 (trece), al poniente: 18.20 dieciocho punto veinte metros con José Juan Gallardo Porcallo, al suroeste: dos líneas, la primera de 2.40 dos punto cuarenta metros y la segunda de 1.76 uno punto setenta y seis metros con calle José María Pino Suárez, al noreste: dos líneas, la primera de 5.38 cinco punto treinta y ocho metros y la segunda de 3.80 tres punto ochenta metros, con calle José María Pino Suárez, al sureste: 6.53 seis punto cincuenta y tres metros, con calle José María Pino Suárez, con una superficie aproximada de 232.00 doscientos treinta y dos metros cuadrados.

El cual en fecha veintitrés de febrero del dos mil cinco, adquirió.

DADO EN EL JUZGADO Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, ocho de noviembre del dos mil veintiuno.

Validado por auto de fecha diecisiete de septiembre y veintidós de octubre del dos mil veintiuno.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7174.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACÁN  
E D I C T O**

DAMIANA SANCHEZ VALENCIA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1523/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble ubicado en Calle Cuauhtémoc, Sin Número, entre las Calle de La Luz y Callejón Guadalajara, en el Poblado de Atlatongo, Municipio de San Juan Teotihuacan, Estado de México que en fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez, lo adquirió de Agustín Sánchez Rivas mediante contrato de Cesión de derechos, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 11.10 Metros y colinda con Calle Cuauhtémoc, SUR.- 16.60 Metros y colinda con Martín Sánchez Sánchez, AL ORIENTE: 20.37 Metros colinda con el señor Nazario y Rodolfo ambos de apellidos Alonso Martínez, AL PONIENTE.- 19.30 metros colinda con Calle Cuauhtémoc, con una superficie de total aproximada de 266.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

7179.-12 y 18 noviembre.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 706/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por RISZARD EDWARD ROZGA LUTER, respecto de un inmueble ubicado en Camino Viejo a San Juan Nicolás, número 32 y/o sin número, Barrio de San Juan Malinalco, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual se encuentra a nombre del colindante Gustavo Alberto Fierro García. El que fue adquirido mediante contrato de compraventa de fecha ocho de agosto del año dos mil trece, celebrado con el señor Rizard Edward Rozga Luter y Edgar Alejandro Salgado Torres; el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación; veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, M. EN D.C. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7184.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4243/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO relativo a la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SONIA JAQUELIN DIAZ ESCALONA, se dictó auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, en la que se admitió su solicitud y se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- El día primero de octubre del año dos mil ocho celebré contrato privado de compraventa entre los señores SANDRO OMAR CASTRO DIAZ, FELICITAS FLORES GARCÍA y la promovente SONIA JAQUELIN DIAZ ESCALONA, con el carácter de vendedores y compradora respectivamente, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA CON CALLE PRIMERO DE MAYO NÚMERO 76, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, adquiriendo desde esa fecha el derecho real de propiedad y posesión sobre dicho inmueble. 2.- Cabe hacer mención que tal y como se desprende del contrato privado de compraventa que sirve de base de la acción, el domicilio con el que se identificaba el bien inmueble que adquirí era CALLE INDEPENDENCIA Y PRIMERO DE MAYO, POBLADO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, pero debido a la urbanización que ha sufrido el municipio en la actualidad el inmueble se ubica en CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA CON CALLE PRIMERO DE MAYO, NÚMERO 76, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. 3.- Asimismo aclaro que dicho inmueble no contaba con nomenclatura, pero en la actualidad se ubica con el número oficial 76. 4.- El bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 84.00 metros colinda con SANDRO OMAR CASTRO DIAZ: AL SUR: 15.00 metros colinda con SANDRA XÓCHITL DOMÍNGUEZ ZETINA: AL SUR: 68.00 metros colinda con CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con CALLE PRIMERO DE MAYO: AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con EDMUNDO RAMÍREZ PORTILIA; AL PONIENTE 20.00 metros con SANDRA XÓCHITL DOMÍNGUEZ ZETINA. Con una superficie total aproximada de 3,457.50 metros cuadrados. Al momento de solicitar la certificación de plano manzanero a la oficina de catastro municipal me percaté que los colindantes que se encuentran actualmente son los siguientes AL NORTE: 84.00 metros colinda con SANDRO OMAR CASTRO DIAZ: AL SUR: 15.00 metros colinda con SANDRO OMAR CASTRO DIAZ: AL SUR: 68.00 metros colinda con CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con CALLE PRIMERO DE MAYO: AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con SANDRO OMAR CASTRO DIAZ: AL PONIENTE 20.00 metros con SANDRO OMAR CASTRO DIAZ. Con una superficie total aproximada de 3,457.50 metros cuadrados. 5.- Desde la fecha de celebración del contrato en cita se me entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual he venido ejerciendo desde ese preciso momento y hasta la actualidad en forma continua, en concepto de propietario, en forma pacífica en carácter público y de buena fe. Asimismo proporcioné a los testigos que acrediten su dicho mismos que son JUANA ESTHER RÍOS ÁVILA, ELVIRA HERNÁNDEZ LUNA, AIDA ESCALONA MONTIEL y EDUARDO ARMANDO FRAGOSO HERNÁNDEZ; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho y veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

707-A1.-12 y 18 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 320/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO REGIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE BANREGIO GRUPO FINANCIERO, en contra de JUAN FRANCISCO MORALES ROMERO Y MYRNA ROGEL BAUTISTA, el cual funda su escrito de demanda en lo siguiente:

OBJETO QUE RECLAMA: A) El pago de la cantidad de \$3,111,111.12 (tres millones ciento once mil ciento once pesos 12/100 M.N.) por concepto de capital. B) El pago de la cantidad de \$120,917.86 (ciento veinte mil novecientos diecisiete pesos 86/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados a partir del 31 de octubre de 2019 hasta el 28 de enero de 2020, más los que se sigan generando hasta la total terminación del juicio. C) El pago de la cantidad de \$31,560.34 (treinta y un mil quinientos sesenta pesos 34/100 M.N.) por concepto del aumento de la tasa de interés ordinario como consecuencia del incumplimiento de la obligación de reciprocidad, más los que se sigan generando hasta la total terminación del juicio. D) El pago de la cantidad de 8,861.11 (ocho mil ochocientos sesenta y un pesos 11/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados a partir del 30 de noviembre de 2019 hasta el 28 de enero de 2020, más los que se sigan generando. E) El pago de la cantidad de \$2,148.15 (dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 15/100 M.N.) por concepto del aumento de la tasa de intereses moratorios como consecuencia del incumplimiento con la obligación de reciprocidad más los que se sigan generando. F) El pago de gastos y costas que el juicio origine.

EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE PARA LA EXPEDICIÓN Y EL USO DE TARJETA DE CRÉDITO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019 SE DEMANDA LO SIGUIENTE:

A) El pago de la cantidad de \$340,066.82 (trescientos cuarenta mil sesenta y seis pesos 82/100 M.N.) por concepto de capital acorde al estado de cuenta certificado por el contador de nuestra representada. B) El pago de la cantidad de \$62,836.14 (sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 14/100 M.N.) por concepto de intereses generados por el capital antes mencionado al 28 de enero de 2020 más los que se signa generando hasta la conclusión del juicio. C) El pago de gastos y costas que el juicio origine.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó EMPLAZAR a MYRNA ROGEL BAUTISTA Y JUAN FRANCISCO MORALES ROMERO, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación amplia y de cobertura nacional, haciéndoles saber que cuentan con un término de OCHO DÍAS, para que ocurran a este Juzgado a hacer el pago de las prestaciones reclamadas u oponerse, haciendo valer para tal efecto las excepciones y defensas si tuvieran; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado por conducto del Secretario de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por apoderado legal o gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7186.- 16, 17 y 18 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A: ROBERTO CARLOS GUTIÉRREZ REQUENA Y MARTHA ALEJANDRA CEBALLOS SALAZAR.

En los autos del expediente 888/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00196 EN CONTRA DE ROBERTO CARLOS GUTIÉRREZ REQUENA Y MARTHA ALEJANDRA CEBALLOS SALAZAR a través de proveído dictado el veinte de agosto de 2021, al desconocerse el domicilio actual de usted, siendo que a la fecha ya no habita el domicilio particular señalado para ello y ser así la forma en que se llevó a cabo su emplazamiento, ordenó requerirle a través de edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento voluntario a la condena que en autos le ha sido impuesta y pague a la parte actora o a quien sus derechos represente, la cantidad de 1,233,679.33 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), o en su caso señalen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de la condena, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora y quedara legalmente realizado el requerimiento ordenado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO FIJARLOS EN LA GACETA DE ESTE TRIBUNAL COPIA INTEGRADA DE ESTA RESOLUCIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

7226.-17, 18 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. 1028/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CALDERON ALCANTAR HECTOR en contra de FERNANDO VARELA MARIN expediente 1028/2018, la C. Juez Interina dictó varios autos de fecha cinco de mayo, dieciocho de agosto, cuatro de octubre, todos de dos mil veintiuno, que a la letra dicen:

Al expediente número 1028/2018, ..."se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como casa número 27, del lote de terreno que ocupa 14, de la manzana H, Sección quinta, ubicado en la calle de Recife, Colonia Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento sobre precio de avalúo que arroja de \$3'640,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..." gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia, competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos en los lugares públicos de dicha entidad..."

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

CIUDAD DE MÉXICO OCTUBRE 5 DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

Publicar por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Razón de México".

7257.-18 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUM. F/234036 en contra de XÓCHITL GARIBAY ESQUIVEL, expediente número 573/2016, la C. Juez QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como EL UBICADO EN "ÁREA PRIVATIVA SEIS "A" DEL LOTE CONDOMINAL SEIS DE LA MANZANA SESENTA Y UNO, LOTE SEIS Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CONOCIDO COMO AVENIDA REAL DEL VALLE SUR, VIVIENDA A LOTE 6, MANZANA SESENTA Y UNO, REAL DEL VALLE, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55870, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese valor, haciéndose saber al público en general que para participar como postores en dicha subasta deberá exhibir mediante billete de depósito el diez por ciento del precio que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señala de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO A SU CARGO, LA RECEPTORÍA DE RENTAS O SU ANÁLOGA Y EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA CIUDAD.

7259.-18 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1616/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ MARTINEZ, en términos del auto de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del predio inmueble ubicado en Camino a San Lorenzo Cuauhtenco, Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 11.50 metros, colinda con Felipe Alvarez Sánchez y Manuel Alvarez Sánchez; AL SUR.- 11.50 metros, colinda Calle Privada sin nombre; AL ORIENTE: 25.00 metros, colinda con Tomás Alejandro Martínez Alvarez; AL PONIENTE: 25.00 metros, colindando con Manuel Alvarez Sánchez; con una superficie de 287.5 metros cuadrados; desde hace 6 años, María de los Angeles Alvarez Martínez, adquirí el inmueble mediante contrato de compraventa en fecha tres de septiembre de dos mil quince, por compra que realice con el ciudadano José Antonio Alvarez Martínez, quien me suscribió el documento que acredita nuestra relación contractual.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día nueve de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA MEXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

7260.-18 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se emplaza a: AIS TOLUCA S.A.P.I. DE C.V.

Hago saber, que en el Expediente marcado con el número 231/2019, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Desahucio), promovido por CARLOS BERTHOUD AYALA en contra de AIS TOLUCA S.A.P.I. DE C.V., el Juez del conocimiento dicto un auto en el que se ordena se emplaza a juicio a AIS TOLUCA S.A.P.I. DE C.V., a través de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada instaurada en su contra por CARLOS ALBERTO BERTHOUD AYALA, 1.- Respecto que en fecha 19 diecinueve de junio del año 2013 dos mil trece, por conducto del C. ADOLFO HUERTA PAZ, celebros un contrato de arrendamiento con la persona moral denominada AIS TOLUCA, S.A.P.I. DE C.V., respecto al inmueble motivo de mis pretensiones, ubicado en la calle de SEGUNDA CERRADA DE CINCO CE MAYO NÚMERO 20, COLONIA REFORMA, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTDO DE MÉXICO, consistente en una nave Industrial, dicho contrato, lo establecimos para que diera inició el día 01 de junio del año 2013; asimismo se pactó como pago de renta en forma mensual, la cantidad de \$ 5,245.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS). 2.- Es el caso de que desde el mes de marzo del año 2016, AIS TOLUCA, S.A.P.I. DE C.V., comenzó a dejar de pagarme la renta mensual, estipulada en el contrato de arrendamiento; y así pasaron los meses en los que la demandada no me pago la renta del inmueble que le arrendé y sin desocupar mi propiedad, motivo por el cual me vi en la necesidad de iniciar el juicio de desahucio por falta de pago; por lo que una vez que el JUICIO DE CUENTA FUE RESUELTO, SU Señoría emitió la Sentencia Definitiva dictada en fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, condenando a la persona moral AIS TOLUCA, S.A.P.I. DE C.V., a pagarme las rentas vencidas, adeudadas y no pagadas, que son \$180,000.00 Dolares Americanos; condenó también al pago del I.V.A. sobre el valor de las rentas adeudadas, por lo que en este rubro, se condena al pago de la cantidad de \$30,209.76 Dolares Americanos; asimismo la condeno a la desocupación y entrega del inmueble de mi propiedad, sin embargo la demandada se inconformó con dicha sentencia y apeló la misma; a su vez la Sala Regional, al resolver la apelación interpuesta por la demandada, confirmo la resolución combatida en el ámbito de su competencia. 3.- Con la intención de ejecutar la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, en fecha catorce de Septiembre del presente año, se llevó a cabo la diligencia de lanzamiento de la demandada, en ese tenor, es notorio que esta parte ha agotado los requisitos relativos a la ejecución de la sentencia, que ordenó lanzar a la demandada; a la fecha, después de haber logrado que se llevará a cabo el mencionado desahucio, es de explorado derecho que ya no se generan más rentas, pues el inmueble me ha sido devuelto; sin embargo, para concluir el juicio de desahucio, es que me veo en la necesidad de precisar el adeudo que la demandada tiene para conmigo, por lo que es menester que por medio del presente incidente, se llegue a la cantidad exacta y correcta de dinero (dolares americanos), que la demandada me adeuda; por lo que se hace el siguiente ejercicio de rentas adeudadas y no pagadas. La demandada me adeuda el pago de 36 (TREINTA Y SEIS) meses de renta, que ya están contenidos en la sentencia definitiva; como se dijo anteriormente, estos corresponden al período de tiempo comprendido entre el mes de marzo del año 2016 (Dos Mil Dieciséis) y el mes de marzo del año 2019 (Dos mil Diecinueve). Sin embargo la demandada a pesar de que ya existía sentencia definitiva condenándola al pago de las prestaciones reclamadas, siguió con la negativa de salirse del inmueble y de pagar las rentas; por lo que las mismas se siguieron acumulando, siendo que con posterioridad a la demanda y a partir del mes de marzo del año 2019 (Dos Mil Diecinueve), se siguieron acumulando durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y 14 días del mes de septiembre del año del 2020 (Dos Mil Veinte), más su respectivo I.V.A., manifestando también que la vigencia del contrato lo es a partir del día 1 de junio del año 2013; y se esquematizan de la siguiente manera. **Año 2016.** MARZO DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dolares Americanos, ABRIL DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dolares Americanos, MAYO DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dolares Americanos, JUNIO DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dolares Americanos, JULIO DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dolares Americanos, AGOSTO DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dolares Americanos, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dolares Americanos, OCTUBRE DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dolares Americanos, NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dolares Americanos, DICIEMBRE DEL AÑO 2016 \$5,245.00 Dolares Americanos, **Diez meses; Año del 2017:** ENERO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dolares Americanos, FEBRERO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dolares Americanos, MARZO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dolares Americanos, ABRIL DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dolares Americanos, MAYO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dolares

Americanos, JUNIO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, JULIO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, AGOSTO DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, OCTUBRE DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos, DICIEMBRE DEL AÑO 2017 \$5,245.00 Dólares Americanos. **Doce meses; Año del 2018:** ENERO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, FEBRERO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, MARZO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, ABRIL DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, MAYO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, JUNIO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, JULIO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, AGOSTO DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, OCTUBRE DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos, DICIEMBRE DEL AÑO 2018 \$5,245.00 Dólares Americanos. **Doce Meses. Año del 2019:** ENERO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, FEBRERO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, MARZO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos se dictó sentencia considerando los meses de marzo del 2016 al mes de marzo de 2019. Continúo la demanda sin pagar las rentas vencidas y sin entregar el inmueble por los siguientes meses ABRIL DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, MAYO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, JUNIO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, JULIO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, AGOSTO DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, OCTUBRE DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos, DICIEMBRE DEL AÑO 2019 \$5,245.00 Dólares Americanos. **Doce meses; Año del 2020.** ENERO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, FEBRERO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, MARZO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, ABRIL DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, MAYO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, JUNIO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, JULIO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos, AGOSTO DEL AÑO 2020 \$5,245.00 Dólares Americanos. 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017; \$2,447.66 Dólares Americanos. Dado que el día 14 de Septiembre de 2020, se llevó a cabo la diligencia de lanzamiento **OCHO meses y 14 días.** En ese orden de ideas, tenemos que cuantificando el adeudo de rentas vencidas, se hace la siguiente tabla 1.- RENTAS VENCIDAS (36)... \$180,00.00 Dólares Americanos, 2.- I.V.A. del 16% SOBRE LA CANTIDAD DE \$180,00.00 DLS... \$30,209.76 Dólares Americanos, 3.- RENTAS VENCIDAS DEL AÑO 2019... 9 MESES... \$47,205.00 Dólares Americanos, 4.- I.V.A. DEL 16% SOBRE LA CANTIDAD DE \$47,205.00 Dls... \$7,552.80 Dólares Americanos, 5.- RENTAS VENCIDAS DEL AÑO 2020.... 8 MESES \$41,960.00 Dólares Americanos, 6.- I.V.A DEL 16% SOBRE LA CANTIDAD DE \$41,960.00 dls... \$6,713.60 Dólares Americanos, 7.- RENTA VENCIDA POR 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE... \$2,447.66 Dólares Americanos, 8.- I.V.A. DEL 16% SOBRE LA CANTIDAD DE \$2,447.66 Dls.... \$391.62 Dólares Americanos, suma total.... \$316,480.44 dólares americanos (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES 44/100) Por otro lado y tomado en consideración que el tipo de cambio de dólar americano al día de hoy es de \$21.26 pesos por dólar; entonces con una simple operación aritmética más, tenemos que debemos multiplicar la cantidad de **\$316,480.44 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS 44/100 U.S.D.)**, que multiplicados por la cantidad de \$21.26 pesos mexicanos, y el resultado es de **\$6'728,374.15 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)**, salvo error u omisión de cálculo aritmético que ese Órgano Jurisdiccional detectará, siendo esta última la cantidad que me adeuda la demandada. Apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publiquen los edictos que contendrán una relación de la misma, por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, como lo dispone los Artículos 1.168, 1.170 y 1.182 de Procedimientos Civiles. Metepec, México, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

7261.-18, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. MANUEL MEJÍA SALGADO.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 745/2020, juicio Sumario de Usucapición, promovido por RAMÓN ERIK VAZQUEZ CORDERO, en contra de MANUEL MEJÍA SALGADO, MAGDALENA SALGADO BENITEZ VIUDA DE MIRANDA, LILIA SANTANA SALGADO Y JOSÉ REFUGIO MARTÍN GONZÁLEZ VÁZQUEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Haciendo de su conocimiento que en el juzgado queda a su disposición copia del escrito de demanda y documentos, para que se imponga de ellos. **PRESTACIONES:** A).- De MANUEL MEJÍA SALGADO y de MAGDALENA SALGADO BENITEZ VIUDA DE MIRANDA, también conocida como MAGDALENA SALGADO BENITEZ, demando LA USUCAPION o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE respecto del inmueble y lote de terreno número DOCE (12) de la manzana número OCHENTA Y CUATRO (84), que se encuentra ubicado en la calle Lago Chapultepec número 229, de la colonia Agua Azul Grupo "C" Super Veintitrés del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante señalaré. B). Como consecuencia de lo anterior, reclamo la Cancelación y Tildación de la Inscripción de propiedad del predio materia de la litis y que aparece registrada en el Folio Real Electrónico número 00122681 a favor de los demandados MANUEL MEJÍA SALGADO, MAGDALENA SALGADO BENITEZ VIUDA DE MIRANDA, bajo la Partida 114, Volumen 95, Libro I, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1979, y que obra en los registros de propiedad que se llevan en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tal como lo acredito en forma fehaciente con el certificado de Inscripción que me fue expedido por el Titular de dicha Institución Registral. C).- Reclamo también, que previa substanciación del juicio que se plantea, y una vez que sea emitida sentencia firme y definitiva a mi favor, se remita el oficio de estilo con los insertos necesarios, al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este municipio, para que proceda a inscribir en los antecedentes de propiedad respectivos del inmueble y lote de terreno número doce (12) de la manzana número ochenta y cuatro (84), que se encuentra ubicado en la

calle Lago Chapultepec número 229, de la colonia Agua Azul Grupo "C" Super veintitrés, del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con la superficie total, medidas y colindancias que hasta la fecha en que se promueve el referido inmueble aún conserva, que el suscrito he sido declarado legítimo propietario, esto previa cancelación y tildación que de dicha inscripción se haga. D). Para el caso de temeraria oposición por parte de los demandados, se le condene al pago de los gastos costas que el presente juicio origine. **HECHOS:** - Desde el día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diez (2010), el suscrito Ramón Erik Vázquez Cordero, adquirí de la señora Lilia Santana Salgado, con la debida autorización de su Cónyuge José Refugio Martín González Vázquez, la posesión y legítima propiedad del inmueble y lote de terreno número doce (12) de la manzana número ochenta y cuatro (84), ubicado en la calle Lago Chapultepec número 229 de la colonia Agua Azul Grupo "C" Super veintitrés del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante la suscripción a mi favor de un contrato privado de compraventa, que fue celebrado el día 24 de octubre de 2010, lo que acredito al tenor del referido contrato privado, y de las documentales públicas y privadas que se acompañan al presente escrito de demanda. 2.- La posesión y legítima propiedad que adquirí de la Vendedora Lilia Santana Salgado, con la debida autorización de su cónyuge José Refugio Martín González Vázquez, respecto del inmueble y lote de terreno materia de la litis, es de buena fe, en razón de que la señora Lilia Santana Salgado, la obtuvo de la propietaria originaria Magdalena Salgado Benítez Viuda de Miranda, también conocida como Magdalena Salgado Benítez, quien a su vez lo obtuvo primero en copropiedad con Manuel Mejía Salgado, por compraventa que celebraron con los señores Agustín Gómez Campos, Alicia Gómez Muñoz de Romero, Eloisa Gómez de Valdez y María Gómez Campos, el día 15 de febrero de 1979, mediante la suscripción a su favor de la Escritura Pública Número 271, Pasada ante la Fe del Licenciado Juan José Aguilera González, Notario Público Número 29 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y posteriormente por compraventa que la señora Magdalena Salgado Benítez Viuda de Miranda también conocida como Magdalena Salgado Benítez, celebró con el copropietario Manuel Mejía Salgado, en fecha 21 de abril de 1979, como se acredita con el título escriturario referido, y con los demás documentos públicos y privados que al efecto adjunto al escrito de demanda que suscribo, reservándome el derecho de mejor acreditarlo oportunamente. 3.- Mi calidad de propietario se legítimo porque la Vendedora Lilia Santana Salgado, con la debida autorización de su cónyuge José Refugio Martín González Vázquez el día 24 de octubre de 2010, al momento de la suscripción del citado contrato privado de compraventa, me transmitió la legítima propiedad y la legal posesión que esta tenía adquiridas respecto del inmueble y lote de terreno materia del juicio que se plantea, ante propios y extraños, como lo acredito con el mencionado contrato, así como con los demás documentos públicos y privados que agrego al presente escrito de demanda, reservándome el derecho de mejor acreditarlo con los medios de prueba idóneos al caso que nos ocupa y en el momento procesal oportuno. 4.- Al momento en que me fue transmitida la legítima propiedad del inmueble y lote de terreno materia de la litis, la Vendedora Lilia Santana Salgado, me hizo entrega de todos y cada uno de los documentos públicos y privados que acreditan tanto la legítima propiedad como la legal posesión que en calidad de propietaria, esta tenía adquiridas, por lo que resulta que el promovedor desde el día 24 de octubre de 2010, y hasta el día de hoy, he venido conservando dicha posesión ante propios y extraños en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, como se acredita con las documentales públicas y privadas que se acompañan al presente escrito de demanda. 5.- El predio que a título de dueño el exponente he venido poseyendo, desde la fecha referida, corresponde para efectos de identificación al inmueble y lote de terreno número doce (12) de la manzana número ochenta y cuatro (84) de la calle sesenta y seis o calle Lago Chapultepec, hoy solo denominada calle Lago Chapultepec número 229, de la colonia Agua Azul Grupo "C" Super Veintitrés, del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual hasta hoy en día contiene una superficie total de 151.20 (Ciento cincuenta y un metros, veinte decímetros cuadrados) y conserva las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 16.80 metros y colinda con lote 11. AL SUR: mide 16.80 metros y colinda con lote 13. AL ORIENTE: mide 9.00 metros y colinda con lote 37. AL PONIENTE: mide 9.00 metros y colinda con Calle sesenta y seis o Calle Lago Chapultepec. 6.- El multicitado inmueble, aún obra inscrito en los antecedentes registrales de propiedad que se llevan en el Instituto de la Función Registral de este municipio, a favor de Manuel Mejía Salgado y Magdalena Salgado Benítez Viuda de Miranda, en el Folio Real Electrónico número 00122681, bajo la Partida 114, Volumen 95, Libro I, Sección Primera, de fecha 23 de Julio de 1979, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción que fue expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que se agrega al presente escrito de demanda. 7.- Es necesario hacer del conocimiento de su Señoría, que desde el 24 de octubre de 2010, y hasta el día de hoy en que se actúa, en el lote de terreno materia del juicio que se plantea, con dinero de mi propio peculio he venido realizando diversas edificaciones y mejoras, con las cuales se encuentra conformado hasta hoy en día dicho inmueble, por lo que durante todo este tiempo he venido ejerciendo ante propios y extraños actos de dominio en calidad de propietario de dicho inmueble y lote de terreno, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y estas circunstancias y hechos son bien conocidos por vecinos, amigos y familiares, entre los que puedo mencionar a los señores Rosa María García Flores, Susana Pérez Avendaño, Lilia Mora Santos, Alejandro Rocha Rosas y Andrés Mariano García Soto, de quienes me reservo el derecho de ofrecer su declaración testimonial en el momento procesal oportuno. 8.- Ahora bien, tomando en consideración la situación anómala en que me encuentro poseyendo el lote de terreno materia de la litis, así como el hecho de que ha transcurrido el termino señalado por el artículo 5.130 Fracción I del Código Civil en Vigor para el Estado de México, el suscrito me veo precisado a promover en la vía y forma en que lo hago, a efecto de que previa la substanciación del procedimiento que se plantea y desahogados que sean todos y cada uno de los medios de prueba que se enumeran en el capítulo respectivo, mediante los cuales pretendo acreditar la acción intentada, su ilustre emita a mi favor sentencia firme y definitiva, mediante la cual declare que ha operado la usucapión o prescripción adquisitiva de buena fe a mi favor respecto del predio de mérito.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 5 de noviembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.- Rúbrica.

7264.-18, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1011/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUADALUPE ORTIZ MENDOZA, respecto del inmueble ubicado en Calle Morelos San Miguel Ameyalco, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas; al Norte: 21.00 metros y colinda con Calle Morelos, al Sur: 21.00 metros y

colinda con Edgar González, actualmente con Juan Silverio Herrera, al Oriente: 41.07 metros y colinda con Juan Silverio Herrera, al Poniente: 41.07 metros y colinda con Juventino Silverio Herrera, actualmente con Juan Silverio Herrera, dicho Inmueble cuenta con una superficie total de 862.47 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de la ley.

Validación; fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

7265.-18 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 1163/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; HUMBERTO GÓMEZ POPOCA, promueve en la vía de Divorcio Incausado, para virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha doce (12) de octubre y nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se ordeno a la demandada GLORIA ESTRADA COLIN, para que comparezca a este H. Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, A LA PRIMERA JUNTA DE AVENENCIA; respecto a la solicitud de divorcio incausado solicitado por el promovente, bajo los hechos de que en fecha 07 de enero de 1978, contrajeron matrimonio que dicha relación no se procreo hijo alguno en el que se estableció en su último domicilio conyugal en domicilio conocido calle Hidalgo, S/N, Zacango la baja Villa Guerrero, Estado de México y cuya separación lo fue aproximadamente en diciembre del dos mil (2000); con el apercibimiento de no comparecer a desahogar la vista ordenada y a la audiencia de referencia, se declarara precluido su derecho, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, cuyas subsecuentes notificaciones se harán por lista y boletín judicial y en el que se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación en fecha nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

7266.-18, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1657/2021, la señora LORENA SÁNCHEZ ESCOBAR, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Ranchería de Mañi, en la cabecera municipal de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: mide en dos líneas, la primera de 22.12 metros y la segunda de 13.80 metros, colindan con Victoria Piña Sabino, actualmente Nieves Bernal Piña, al Sur: mide 35.65 metros, colinda con Armando Hernández Romero, al Oriente: mide en dos líneas, la primera de 33.75 metros y la segunda de 13.85 metros, colindan con Félix Sánchez Hernández, hoy camino vesanal de paso, al Poniente: mide 41.67 metros colinda con Margarita Lara hoy calle cerrada en proyecto; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 1,445.62 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conchado a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 10 de Noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 05 de Noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7270.-18 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1257/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONARDO ANDRÉS MALDONADO RODEA sobre un bien inmueble ubicado en domicilio Avenida Vicente Guerrero Oriente, Número 151, Colonia Centro, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 16.15 metros y colinda con Avenida Vicente Guerrero Oriente; Al Sur, Mide en tres líneas de 10.00, 4.45 y 5.25 metros y colinda con Gerardo Colín Corchado y Juan Raúl Basurto Dorantes; Al Oriente, 20.85 metros y colinda con Luz María Méndez Alcántara; Al Poniente:

15.00 metros y colinda con Gerardo Colín Corchado; con una superficie de 268.07 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: tres de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

7272.-18 y 23 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 367/2020 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por IMELDA QUINTERO HERNÁNDEZ en carácter de apoderado legal de ISIDRO CARMONA QUINTERO en contra de MARIELA ORTEGA MAYA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MARIELA ORTEGA MAYA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARIELA ORTEGA MAYA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha 25 de enero del año 2013, mi poderdante celebró contrato de matrimonio civil con la señora MARIELA ORTEGA MAYA ante la oficialía No. 3 de CIENEGUILLA DE LABRA, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, tal como se acredita con se acredita con el Acta de Matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil, . 2.- Con la finalidad de acreditar la competencia territorial manifiesto que el último domicilio de mi poderdante ISIDRO CARMONA QUINTERO con su aun cónyuge MARIELA ORTEGA MAYA, fue el bien conocido en localidad de SAN MARTÍN TEQUESQUIPAN, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, 3.- Es importante manifestar a su Señoría que durante el tiempo que estuvo viviendo mi poderdante ISIDRO CARMONA QUINTERO con la señora MARIELA ORTEGA MAYA procrearon dos hijos quienes a la fecha son menores de edad, 4.- Durante el tiempo que estuvieron viviendo en matrimonio no adquirieron bienes muebles e inmuebles que pudiera confrontar el régimen de sociedad conyugal bajo el cual se celebraron contrato de matrimonio civil en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en revelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

7273.-18, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En expediente número 1218/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARIA DEL ROCIO GUADARRAMA ESQUIVEL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en Kilómetro 74 de la carretera 55 Palmillas Axixintla San Diego Alcalá, Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 159.00 colinda con Gloria Popoca Delgado, Juan Víctor Beltrán Guadarrama, Ma. Elsa González Sánchez, Mari Carmen Guadarrama Sánchez; AL SUR: en dos líneas 69.69 con Guadarrama Hernández y 90.07 con Brenda Mariluz Guadarrama González, AL ORIENTE: 71.03 con Camino de terracería y AL PONIENTE: 68.59 metros con Arroyo, CON UNA SUPERFICIE DE 11,242.96 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once días del mes de noviembre de la presente anualidad.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

7274.-18 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
INFORMACIÓN DE DOMINIO.



SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 388/2021, promovido por ROSALINDA GARDUÑO ROMERO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado CALLE VICENTE GUERRERO, NUMERO 241, BARRIO DE COAXUSTENCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA LINEA mide 17.00 metros colinda con MARTHA PATRICIA AMARO ROSSANO, LA SEGUNDA LINEA 7.80 metros colindando con OLGA ROSAS MORALES, Y LA TERCER LINEA 15.72 metros colindando con ROSALINDA GARDUÑO ROMERO; AL SUR: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA LINEA, mide 15.60 metros Y LA SEGUNDA LINEA mide 4.35 ambas líneas colindan con CARLOS RUIZ ROA, LA TERCER LINEA 10.00 metros colindando con ALEJANDRO RUIZ GARCIA, Y LA CUARTA LINEA mide 9.30 metros y colinda con MARA HORTENSIA VALDEZ MEDRANO; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA LINEA mide 21.37 metros colinda con la CALLE VICENTE GUERRERO; número 241, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, LA SEGUNDA LINEA 6.90 METROS Y LA TERCERA LINEA 2.35 metros colindando en ambas líneas con CARLOS RUIZ ROA; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA LINEA mide 4.00 metros colinda con JUAN HERNANDEZ ESTRADA, LA SEGUNDA LINEA 29.82 metros colinda con JESUS ROSSANO GARCIA, Y LA TERCER LINEA 6.00 metros colindando CON MARIA HORTENSI VALDEZ MEDRANO; Con una superficie aproximada de 1035.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO: TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

7278.-18 y 23 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ELODIA GONZÁLEZ CABALLERO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 137/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de ELODIA GONZÁLEZ CABALLERO, por auto de nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a ELODIA GONZALEZ CABALLERO, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales G.G.C. y su hija de iniciales A.R.G.C. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha 17 de octubre de 2020, compareció la C. Elizabeth Estrada Zamora, ante el Agente del Ministerio Público de Tenancingo, México, "... quien manifestó ante dicha representación social, "... quien viene a poner al interior de estas oficinas al niño de identidad reservada de iniciales G.G.C. de cuatro años de edad, así como en el interior del Hospital General de Tenancingo a la niña de identidad reservada de iniciales A.R.G.C. de seis años de edad ... manifestando que no es la primera vez que los niños son agredidos porque andan mucho en la calle y la señora que los cuida los golpea constantemente, dicen saberlo, ya que tienen terrenos laborales cercanos al domicilio.... Derivado de que la niña de iniciales A.R.G.C. de seis años de edad presentaba quemaduras en la palma de la mano derecha ....", para valoración médica confiando que en el lugar llegaría algún familiar para el cuidado del niño, sin embargo trabajo social hace una mención a cerca del menor de identidad reservada con iniciales G.G.C., el día que trajeron a su hermana para valorar las lesiones, en ningún momento había llegado un familiar para hacerse cargo de él, por que al ingresar al Hospital la niña con su abuela, no había salido a preguntar por el niño, quien se encontraba completamente sucio, con los zapatos rotos....Manifestando la señora Ma. Inés Caballero Rea, que no tiene ningún otro familiar que la pueda ayudar, en el cuidado de los menores. Por tales hechos que el niño de iniciales G.G.C., en la puerta del hospital, informándole en área de trabajo social del hospital, que la Señora Ma. Inés Caballero Rea, se había trasladado a consulta para valoración al área de quemados del Hospital Nicolas San Juan, de la Ciudad de Toluca, por lo cual la licenciada Elizabeth Estrada Zamora, se traslada a realizar su formal denuncia por hechos posiblemente constitutivos de delito, cometidos en agravio del niño de identidad preservada de iniciales G.G.C., y de la niña con las iniciales A.R.G.C., en contra de Ma Inés Caballero Rea, y/o quien o quienes resulten responsables. Una vez que se haya realizado los estudios necesarios al niño con iniciales G.G.C., y a la niña con iniciales A.R.G.C., se realizara el traslado al Centro de Asistencia Social Infantil de la Ciudad de Toluca. Es el caso, que en fecha 12 de abril de 2021 el ministerio Público del ANNAE Toluca, determino dejar la guarda y cuidados de los niños a mi representada para realizar el trámite correspondiente, 2.- Asimismo se realizaron las investigaciones necesarias por parte de las áreas de Trabajo Social y Psicología del Centro de Asistencia Social dependiente de mi representada, no se ha obtenido un resultado favorable la reintegración de los niños con su familia de origen, como se desprende las fojas 120 a 130 de la carpeta de investigación, se realizo investigación de Trabajo social de búsqueda de redes familiares de los niños, así como la investigación realizada por parte de la policía ministerial, la cual obra a fojas de la 87 a 92 de la indagatoria multicitada, no obteniendo resultado favorable ya que no existe la posibilidad de que alguien se interese por recuperarlas, 3.- Se agregan al presente los

certificados de abandono de los niños de iniciales G.G.C. y A.R.G.C., de fecha 10 de mayo del presente año, mismos que sirven de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha los menores han estado institucionalizados por más de siete meses, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, 4.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora ELODIA GONZALEZ CABALLERO, dicha filiación se desprende de las Actas de Nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo 09/11/2021.- Secretaría de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
7281.-18 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: que en el expediente marcado con el número 538/2021, promovido por EVA PEREZ GARCÍA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en la CALLE MORELOS ESQUINA CON BENITO JUAREZ, EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide 12.50 metros con la CALLE MORELOS; AL SUR: mide 12.50 metros colinda con MARCO POLO DEHONOR BERNAL; AL ORIENTE: mide 19.70 metros colinda con PATRICIA MEJIA PEREZ; y AL PONIENTE: 19.10 metros COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ. Con una superficie aproximada de 246.45 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

7282.-18 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: SE NOTIFICA A ALBERTO MEDINA BASURTO, ENRIQUE MEDINA BASURTO Y MARÍA DE LA LUZ MEDINA BASURTO.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 881/2021, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE LEONARDO MEDINA MADRID, DENUNCIADO POR MARIA DE LOURDES LORENA MEDINA RODRIGUEZ, EL LICENCIADO NOE EUGENIO DELGADO MILLAN, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DICTO EL AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, QUE A LA LETRA DICE "... con fundamento en lo que disponen los artículos 1.138, 4.39 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar al representante legal de las sucesiones de los coherederos mencionados con antelación o descendientes, la radicación de la sucesión intestamentaria que nos ocupa, a fin de que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos. Edicto que deberá publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el boletín judicial; asimismo deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Los Reyes Iztacala, con el apercibimiento para el caso de omisión, que las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial y que se fijara en la puerta del juzgado por el tiempo de la notificación.- SECRETARIO, LIC. HUGO LUIS ROJAS PÉREZ.-RÚBRICA.

7283.-18 noviembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1025/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUSTAVO ENRIQUEZ SOSA,

respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, LOTE 40, COLONIA INDEPENDENCIA, POBLADO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACÁN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON RAFAELA RENTERIA SOTO; AL SUR: 20.00 METROS CON JOSÉ TEODARDO MELÉNDEZ CASTILLO; AL ORIENTE: 07.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 07.50 METROS CON NATIVIDAD VALENTE BARRANCO; con una superficie aproximada de 150.00 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ROGELIO REYES RUBIO, en su carácter de vendedor, y el solicitante en su carácter de comprador, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, siendo sus colindantes AL NORTE CON RAFAELA RENTERIA SOTO; AL SUR CON JOSÉ TEODARDO MELÉNDEZ CASTILLO; AL ORIENTE CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE CON NATIVIDAD VALENTE BARRANCO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación que se edite en Tecámac, Estado de México. Se expide a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.- LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.-

SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC. (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

740-A1.- 18 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1524/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARICELA HUITRON RAMIREZ en su propio derecho y, respecto del bien inmueble DENOMINADO "CHAMACUERO", UBICADO EN CALLE LIRIOS, S/N COLONIA TEPETLIXCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 (VEINTE METROS CON CERO CENTIMETROS) y COLINDA CON ROMAN GARCIA MONTOYA.- AL SUR: 20.00 (VEINTE METROS CON CERO CENTIMETROS) y COLINDA CON FERNANDO ALVARADO HUITRON.- AL ORIENTE: 5.00 (CINCO METROS CON CERO CENTIMETROS) y COLINDA CON PRIVADA.- AL PONIENTE: 5.00 (CINCO METROS CON CERO CENTIMETROS) y COLINDA CON ROMAN GARCIA MONTOYA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 100.00 METROS CUADRADOS (CIEN METROS CERO CENTIMETROS CUADRADOS).

Se expide a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 25 de octubre del 2021.- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ROJAS GARCIA.-RÚBRICA.

741-A1.- 18 y 23 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ROMÁN GARCIA MONTOYA, por su propio derecho, promueven en el expediente número 3429/2021, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del BIEN INMUEBLE DENOMNADO TEXCACOA, UBICADO EN CALLE LIRIOS, SIN NÚMERO, COLONIA TEPETLIXCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LIRIOS;

AL SUR: 9.00 METROS Y COLINDA CON MARICELA HUITRON RAMIREZ;

AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON RAÚL CRUZ NERI;

AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON MARICELA HUITRON RAMIREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 216.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

742-A1.- 18 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 922/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUADALUPE SANTAMARIA GONZÁLEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NUEVO LEÓN, MZ. 2, LT. 17, COLONIA HUEYOTENCO (SOC. CIVIL), MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR JUAN MANUEL BURGOS ROCHA, EN FECHA SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 16.62 METROS LINDA CON ISMAEL CERÓN HERNÁNDEZ;

AL SUR: 16.21 METROS LINDA CON RAMÓN CUELLAS MUÑOZ;

AL ORIENTE: 08.00 METROS LINDA CON CALLE NUEVO LEÓN;

AL PONIENTE: 07.99 METROS LINDA CON JUAN MENDOZA ROBLES .

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 131.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

743-A1.- 18 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los C.C. JUAN CARLOS VILLANUEVA SUAREZ y SAMUEL VILLANUEVA SUAREZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 980/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMAMCION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA NOPALERA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA NOPALERA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 156.00 metros y colinda con Calle, AL SUR 146.70 metros y colinda con EDUARDO FERNANDEZ, AL ORIENTE 179.00 metros y colinda con Callejón, AL PONIENTE 167.00 metros y colinda con Camino, AL SUROESTE 31.20 metros y colinda con Camino; con una superficie aproximada de 30,295.00 (treinta mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados). Indicando los promoventes en su solicitud: que el día DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 1987, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con RODRIGO VILLANUEVA PINEDA desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietarios, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: CALLE, EDUARDO FERNANDEZ, CALLEJON, CAMINO y CAMINO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE 11 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

744-A1.- 18 y 23 noviembre.